

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.188

Viernes 25 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2091790

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO ESCUADRÓN LAGUNA QUIÑENCO

(Resolución)

Núm. 1.378 exenta.- Santiago, 7 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 658/2021, de 4 de junio de 2021, presentado por la Municipalidad de Coronel; en la resolución N° 639, de 29 de junio de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco presentada por la Municipalidad de Coronel; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en los artículos 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 658/2021, presentado por la Municipalidad de Coronel, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío con fecha 8 de junio de 2021, la Municipalidad solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco, de la comuna de

CVE 2091790

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Coronel, Región del Biobío, con una superficie de 284,09 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Solicitud Declaratoria Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 639, de 29 de junio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco, presentada por la Municipalidad de Coronel, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de julio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Coronel" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron 18 presentaciones, de las cuales una fue considerada como pertinente para el análisis técnico, dado que consistía en información sobre la existencia del humedal, su ubicación y delimitación. Las restantes presentaciones consisten en información sobre la futura gestión y gobernanza del área propuesta a reconocer como humedal urbano y presentaciones de apoyo a la iniciativa de conservación, y que, por tanto, no dicen relación con la finalidad del presente procedimiento.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Coronel dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 284,9 hectáreas a 179,8 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un sistema natural, palustre y lacustre de la comuna de Coronel, Región del Biobío, que posee una superficie aproximada de 179,8 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 545, de 2021, de 9 de diciembre de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco, cuya superficie aproximada es de 179,8 hectáreas, ubicado en la comuna de Coronel, Región del Biobío.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Humedal Escuadrón-Laguna Quiñenco, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	666105	5906169
2	666732	5906444
3	666711	5906060
4	666614	5905799
5	666327	5905921
6	666397	5906513
7	666668	5906746
8	666967	5907044
9	667243	5906814
10	667549	5907074
11	667561	5906641
12	668121	5906461
13	667685	5906433
14	667356	5906427
15	666353	5906838
16	666274	5907014
17	666661	5907190
18	666322	5905633
19	667695	5904870
20	668159	5904573
21	668794	5904608
22	668454	5904518
23	668585	5904052
24	668308	5904056

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
25	668182	5904270
26	667789	5904513
27	667535	5904647
28	667205	5904772
29	667067	5904600
30	666854	5904690
31	666382	5904673
32	666179	5904455
33	665890	5903975
34	665743	5903636
35	665575	5903792
36	666004	5904336
37	666159	5904705
38	666509	5905108
39	666669	5904796
40	667002	5904949
41	667123	5905170
42	667427	5905059
43	666905	5906682
44	667168	5906620
45	667129	5906279
46	666872	5905713
47	666705	5905395
48	666870	5906088

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/02/Cartografia_H.U_Laguna_Quinenco_VF.pdf.

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.